

20 oct 2014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,
CULTURAL Y TECNOLÓGICA

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

Y

POR LA OTRA PARTE

LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco a 20 de Octubre de 2014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.A. MARI CARMEN BRAVO GUZMAN , EN SU CALIDAD DE RECTORA, Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. LUIS ALBERTO MÉNDEZ MAY, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LA UTU**” Y “**LA UIET**”, RESPECTIVAMENTE, Y “**LAS PARTES**” EN CONJUNTO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR “LA UTU”.

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 04 de agosto de 2003.
- 1.2. Es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de acuerdo al Convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.3. Conforme a su Acuerdo de Creación tiene entre otros, el objetivo de formar Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados, Ingenieros, Maestros y Doctores; aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- 1.4. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar Convenios, Acuerdos y Contratos con el Estado, la Federación, Estados y Municipios; así como con Instituciones Educativas o Empresas, para la realización de sus fines.
- 1.5. Que el 22 de Febrero de 2013 la M.A. Mari Carmen Bravo Guzmán fue nombrada por el H. Consejo Directivo, Rectora de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 13, 14 y 16 fracción VI del Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, publicado en el suplemento “D” del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6390 de fecha 03 de Diciembre de 2003.

- 1.6. Que un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, consiste en mantener una estrecha y sistemática vinculación con las instituciones educativas, organismos públicos y privados, y con el sector productivo. Así mismo, ofrecer servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y con tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.
- 1.7. La Universidad Tecnológica del Usumacinta es una Institución de Educación Superior que ha implementado el Sistema de Calidad basado en las Normas Internacionales ISO 9000; con Sede en Alemania y así mismo cuenta con la Certificación de su Sistema de Gestión de la Calidad bajo el Estándar ISO 9001:2008.
- 1.8. Que su domicilio para efectos de este Convenio General siempre será el que tenga físicamente la Universidad, y que actualmente es la ubicada en Libramiento Glorieta Emiliano Zapata – Tenosique S/N, Colonia Las Lomas, Emiliano Zapata, Tabasco, C.P. 86981, Tel: (01-934) 3 43 56 90.
- 1.9. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; UTU031203-2W8.

2. POR “LA UIET”:

- 2.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación con domicilio en Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, según Acuerdo de Creación publicado en el periódico oficial del Estado de Tabasco de fecha 5 de abril de 2006 en el suplemento 6634 c.
- 2.2. Que entre sus objetivos tiene formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollar la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- 2.3. Que el Lic. Luis Alberto Méndez May, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo en los términos de su acuerdo de creación.

- 2.4 Que señala como domicilio para los efectos de este acuerdo, el ubicado en la carretera Oxolotan-Tacotalpa, kilómetro 1 sin número frente a la Escuela Secundaria Técnica número 23, Poblado Oxolotán, municipio de Tacotalpa, Tabasco. Código postal 86890.
- 2.5 Que el Lic. Luis Alberto Méndez May acredita su personalidad como representante legal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, mediante el oficio de nombramiento otorgado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de fecha veinte de noviembre de dos mil trece y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la presente fecha no le ha sido revocada la personalidad con la que se ostenta.
- 2.6 Que su registro federal de contribuyente es: UIE050818U77.

3 DECLARACIONES CONJUNTAS.

- 3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, “LA UTU” y “LA UIET” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Conviene a las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos de información relacionadas con proyectos conjuntos.
- Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.

- d. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e. Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “LA UTU” y “LA UIET” para fortalecer el desarrollo del Estado de Tabasco.
- f. Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las Instalaciones de “LA UTU” y “LA UIET”.

TERCERA. COMPROMISOS.

Para lograr el cumplimiento del objetivo del presente Convenio “LA UTU” se obliga a lo siguiente:

- a. Organizar e impartir cursos específicos y actualización profesional en aquellas áreas de interés para “LA UIET”, con la finalidad de apoyar en el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b. Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c. Asesora, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la Organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite “LA UIET”.
- d. Prestar servicios de asesoría administrativas, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se derivan de las peticiones de parte de “LA UIET”.
- e. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes, para desarrollar prácticas profesionales, estancias y estadías, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de “LA UIET”.
- f. Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con “LA UIET”.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio “LA UIET” se obliga a lo siguiente:

- a. Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudios e investigaciones que se deriven de este documento.
- b. Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c. Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d. Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e. Promover y organizar la impartición de cursos de actualización con vista a la superación de su personal técnico.
- f. Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicios social de los estudiantes y pasantes de "LA UTU" especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g. Facilitar, de acuerdo a su disponibilidad, el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Ambas instituciones se obligan a:

- a. Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.

- c. Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d. Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f. Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g. Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- h. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- i. Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá

quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula **"LA UTU"** nombra como su representante a la M.A. Mari Carmen Bravo Guzmán, Rectora, por su parte **"LA UIET"** nombra como su representante al Lic. Alejandro Arturo Barriga Ortega, en su carácter de Jefe del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria.

- a. La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b. Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"LA UTU"** con **"LA UIET"**, ni de éste con aquella.

- a. Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA UTU"** ni con **"LA UIET"**.
- b. El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

- c. Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA. VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma, siendo válido por tiempo indefinido, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA. MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

**DÉCIMA
TERCERA.**

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales del municipio de Tacotalpa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

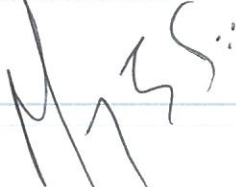
**DÉCIMA
CUARTA.**

MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en el Poblado Oxolotán, Tacotalpa, del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de Octubre del año 2014.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
USUMACINTA**



M.A. Mari Carmen Bravo Guzmán
Rectora

**POR LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO**



Lic. Luis Alberto Méndez May
Rector



M.A. Fausto Flores Cordova
Director de Vinculación



Dr. Gilberto Diego Montejó Gómez
Abogado General